

A pesar de la posibilidad y la frecuencia del divorcio y de la poligamia, el matrimonio islámico tenía intención de ser un vínculo estable entre los moriscos, igual que entre los cristianos viejos de Castilla. Por otro lado, el sistema de transferencias matrimoniales que podía comprobarse en la práctica morisca heredada del sistema islámico, se asemejaba mucho al que se intercambiaban los castellanos desde antiguo, de forma que las mayores diferencias entre ambos tipos de matrimonio solían encontrarse sobre todo en unas celebraciones sociales muy diferentes que no siempre estaban basadas en un sistema legal diferente.

Otros ritos de paso, como la imposición del nombre tras el nacimiento, la circuncisión o los funerales, tenían también un gran peso social, pero no significaban la constitución de una alianza entre dos familias moriscas.

AMALIA ZOMEÑO

14

La Tafría

Abū Elqāsim ‘Ubaydi Illahi

Kitab al-Tafrī

Manuscrito, s. XVI.

992 f., 2 f. de guardas1; papel; 26 x 20 cm.

Aljamía y árabe; escritura magrebí; enc. en pergamino.

Biblioteca Tomás Navarro Tomás (CCHS-CSIC).

Referencia: Junta XXXIII. Signatura actual: M-CCHS RES RESC/33.

Este manuscrito contiene la traducción al romance aljamiado en caracteres árabes del tratado jurídico islámico titulado *al-Tafrī* (La casuística jurídica), obra del alfaquí cuyo nombre aparece con toda claridad en el incipit: «Abū Elqāsim ‘Ubaydi Illahi hijo de Alḥusayn hijo de Alḥasan hijo de Ğalābi». Más conocido como Ibn al-Ğallāb (nacido en Basora y muerto en Bagdad en 988 d.C.), su obra gozó de gran fama en todo el mundo islámico medieval debido al carácter didáctico de su estructura interna y a la claridad de su exposición. Prueba de su éxito son las numerosas copias en lengua árabe, comple-

tas o fragmentarias, que se conservan de él en Marruecos, Túnez, Egipto y Siria. En España, existen dos amplios fragmentos en la Biblioteca Nacional de Madrid (ms. 5151 no fechado y ms. 5003, finalizado en 1675) y una copia completa en la Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Codex 1173), fechado en el año 1416.

El libro de *al-Tafrī* fue difundido en al-Andalus por un destacado alfaquí del siglo X, Ibn ‘Aṭīyya, quien lo aprendió directamente de su autor en Oriente. Mantuvo su importancia y utilidad entre los andalusíes y sus descendientes, los mudéjares, puesto que lo tradujeron al romance aljamiado, probablemente hacia finales del siglo XIV, al comienzo del movimiento de traducción iniciado cuando se percataron de la pérdida del manejo de la lengua del Corán, que afectaba, incluso, a la élite religiosa.

Esta traducción ha sido copiada al menos tres veces. Una de las copias es el manuscrito Junta XXXIII, datada en el año 1584 y caracterizada por el reiterado empleo de calcos lingüísticos intencionados, demostrativos de que se trató de realizar una traducción muy cercana al original. La segunda, conservada en muy buen estado en la BNM, es el manuscrito 4879, sin fecha, en caracteres árabes y prácticamente igual a la anterior, aunque sin los calcos. La tercera es el manuscrito aljamiado T-232 de la Biblioteca Pública de Toledo, fechado en el año 1607 y escrito en caracteres latinos. Las numerosas anotaciones marginales muestran que fue de utilidad y de uso muy frecuente.

Vinculado con *al-Tafrī* está el famoso libro jurídico «Leyes de moros» publicado por P. Gayangos en el siglo XIX y cuyo original, del siglo XIV, se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Uppsala, Suecia.

El tratado de *Al-Tafrī* es el mejor ejemplo que existe en España sobre el paso de las ciencias jurídicas de Oriente a Occidente, sobre su difusión entre los andalusíes y su mantenimiento y conservación entre los mudéjares primero y luego los moriscos en romance.

SOHA ABBOUD-HAGGAR